

RESOLUCIÓN No. 0623 14 AGO 2024

"Por medio de la cual se aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Encargada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0623 74 AGO 2024

"Por medio de la cual se aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, así mismo, se encuentra delegada en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para adelantar el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2024, recibido en esta dependencia el 18 de junio de 2024, la señora **MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ**, Representante Legal y el señor **JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ**, liquidador designado de la **FUNDACION HOGAR DE LA LUZ**, con NIT. **800.225.691-8** y domicilio en el municipio de Cali - Valle, solicitan de manera voluntaria, libre y espontanea la cancelación de la Personería Jurídica.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0623 74 AGO 2024

"Por medio de la cual se aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Los documentos que allegan, en principio no cumplían con el lleno de los requisitos para la cancelación de la personería jurídica, por lo que la entidad debe subsanar, enviando nuevamente los documentos el día 29 de julio de 2024.

Que mediante Acta de Liquidación de fecha 24 de febrero de 2023, se aprueba la Disolución de la entidad, se nombra Revisor Fiscal y Liquidador, y queda manifestación expresa según la cual se aprueba por unanimidad la Disolución de la Fundación Hogar de la Luz, toda vez que la entidad se encuentra inmersa en las causales de extinción y disolución a la que hace referencia el estatuto en sus artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto.

Que de acuerdo a Acta de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se aprueba el trabajo de liquidación, se presentan los estados financieros y se puede evidenciar que la FUNDACION HOGAR DE LA LUZ, no tiene activos, remanentes, y todos sus pasivos están saldados con cualquier persona natural o jurídica.

Que de acuerdo a documento de fecha 24 de febrero de 2024, la Representante Legal, señora MARIA STELLA BEDOYA MARTINEZ, certifica la entidad se encuentra en cese de actividad, funcionamiento y practicada la liquidación carece de remanente.

Que teniendo en cuenta la decisión de cancelación de la personería jurídica aprobada de manera unánime por todos los miembros de la **FUNDACION HOGAR DE LA LUZ**, y que la fundación no posee ningún activo fijo, ni tampoco cuenta con otros recursos que ameriten realizar el proceso de liquidación de bienes de la entidad, donde hubiese distribución del remanente de los activos, teniendo en cuenta que con el trámite adelantado no se causa detrimento patrimonial, previa verificación del órgano administrador que se ha cumplido con los pagos de las obligaciones tributarias y del personal vinculado laboralmente, encontrándose a paz y salvo por todo concepto de acuerdo a certificación emitida

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0623 14 AGO 2024

"Por medio de la cual se aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

por el liquidador señor **JONATHAN JIMENEZ ALVAREZO**, de fecha 24 de febrero de 2024.

Que la **FUNDACION HOGAR DE LALUZ**, por intermedio de JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ – Liquidador, WILLEN A. ORTIZ BERNAL – Contador Público, CARLOS ALBERTO LOZANO BRAVO – Revisor Fiscal, presentan el estado de situación financiera a 30 de septiembre de 2023 y 31 diciembre de 2022, los cuales dan como resultado un total pasivo y patrimonio de cero (0).

Que la **FUNDACION HOGAR DE LA LUZ**, ha presentado las constancias de publicación en un diario de amplia circulación (El Espectador) sobre el trámite de liquidación voluntaria que adelanta la Entidad publicándolo en tres (3) oportunidades: 26 de enero de 2024, 16 de febrero de 2024 y 10 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto 059 de 1991.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, establece la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica, a solicitud del interesado, cuando los objetivos para el cual fue creada no se cumplen, teniendo en cuenta que la fundación se encuentra inactiva.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CANCELACION VOLUNTARIA de la Personería Jurídica de la **FUNDACION HOGAR DE LA LUZ**, con **NIT. 800.225.691-8**, y domicilio en el municipio de Cali - Valle, entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Acta final de liquidación de fecha 24 de febrero de 2024.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 062374 AGO 2024

"Por medio de la cual se aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

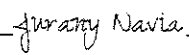
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente resolución al representante legal y liquidador de la **FUNDACION HOGAR DE LA LUZ**, con **NIT. 800.225.691-8**, y domicilio en el municipio de Cali - Valle, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los Requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali

JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista Grupo Jurídico		13/08/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		14/08/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		14/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 22:08
Para: funhogardelaluz@gmail.com <funhogardelaluz@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señores:

MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ

Representante Legal Fundación Hogar de la Luz

JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ

Liquidador Fundación Hogar de la Luz

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0623 de 14 de agosto de 2024, Por medio de la cual se Cancela la Personería Jurídica de la Fundación Hogar de la Luz.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por los señores MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ y JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ.

Favor adjuntar autorización de notificación y RUT, en archivos separados.

Cordialmente,



Cali, 15 de agosto de 2024

Señores

BIENESTAR FAMILIAR

DRA MÓNICA ANDREA RIOS CORAL

GRUPO JURIDICO

CIUDAD

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Respetada Dra Mónica, reciba cordial saludo

por medio de la presente nos permitimos autorizar la notificación electrónica de la Resolución No. 0623 de 14 de agosto de 2024, para realizar el trámite referente a la cancelación de la Personería Jurídica de la Fundación Hogar de la Luz.

Quedamos atentos a su respuesta.

MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ
LIQUIDADOR DESIGNADO

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 9:34
Para: Stella Bayona <funhogardelaluz@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION

Señores:

MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ

Representante Legal Fundación Hogar de la Luz

JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ

Liquidador Fundación Hogar de la Luz

Respetados señores:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 15 de agosto de 2024 y recibida en esta dependencia el día 05 de septiembre de 2024, por parte de la representante legal y liquidador de la FUNDACION HOGAR DE LA LUZ, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0623 de fecha agosto 14 de 2024, "Por medio del cual se Aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que Pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución,

advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ - JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

7620000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0623 de fecha agosto 14 de 2024

En Santiago Cali, **a veintiséis (26) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0623 del 14 de agosto de 2024** por medio de la cual se Aprueba la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica de una Entidad que Pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACION HOGAR DE LA LUZ**, con **NIT. 800.225.691-8**, y domicilio en el municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día **05 de septiembre de 2024**, a los señores Señores **MARIA STELLA BAYONA MARTINEZ** Representante Legal Fundación Hogar de la Luz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.523.505 y **JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ** Liquidador Fundación Hogar de la Luz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.556480. A partir de la notificación, se conceden por término de ley diez (10) días para que presente Recurso de Reposición, así mismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria, sin embargo la entidad no presenta ninguno de los anteriores. Por lo anterior, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **20 de septiembre de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

